



Expediente: **SCQ-131-0470-2026**

Radicado: **CS-06240-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **04/05/2026** Hora: **13:38:52** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

DATOS: Queja con radicado SCQ-131-0470 del 10 de abril de 2026

VEREDA: La Clara

MUNICIPIO: Guarne

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala de árboles

ASUNTO: Respuesta a la queja No. SCQ-131-0470-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja Ambiental con radicado SCQ-131-0470 del 10 de abril de 2026, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 14 de abril de 2026, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-02261 del 23 de abril de 2026, que concluyó lo siguiente:

“En atención a la queja con radicado SCQ-131-0470-2026 del día 10 de abril de 2026, esta Autoridad Ambiental realizó visita de verificación técnica al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria (FMI) No. 020-20541, denominado Finca La Luz, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne, con el fin de evaluar las condiciones ambientales asociadas a los hechos reportados.

Durante la inspección realizada en campo, en las coordenadas geográficas 6°15'03.0"N 75°25'25.5"O, no fue posible contar con el acompañamiento de personal responsable del predio, por lo cual la verificación se efectuó mediante inspección ocular desde el exterior de la propiedad, específicamente desde la vía veredal contigua.

*Desde este punto se evidenció la tala de aproximadamente veinticinco (25) individuos de la especie exótica Falso Laurel (*Ficus benjamina*), los cuales se encontraban dispuestos de manera lineal a lo largo del lindero con el predio colindante identificado con FMI No. 020-64534. Tanto en la observación directa en campo como en el análisis de la imagen satelital proveniente del Geoportal Corporativo, se logró identificar que estos individuos hacían parte de un establecimiento continuo en varios linderos del predio, configurando un arreglo lineal característico de cercos vivos.*

Se observó además que, debido a la alta ramificación desde la base de los troncos y al desarrollo de copas amplias y densas, la intervención generó una cantidad considerable de material vegetal, incluyendo fustes, ramas y follaje. Dichos residuos se encontraban dispuestos directamente sobre el terreno, sin que se evidenciara la implementación de medidas de manejo ambiental orientadas a su adecuada recolección, aprovechamiento o disposición final.

Con base en la ubicación de los individuos intervenidos y en concordancia con lo



material forestal fuera del predio, se deberá tramitar el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.”

En ese orden de ideas, se procedió a requerir al titular del predio con el fin de que realice un manejo adecuado e integral de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal ejecutado sobre los árboles de lindero de la propiedad, con el fin de prevenir impactos ambientales negativos. De igual modo, se advirtió que deberá abstenerse de realizar quemas de los residuos vegetales, toda vez que esta práctica se encuentra prohibida por la normatividad ambiental vigente.

En ese orden de ideas, el asunto seguirá siendo objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0470-2026

Proyectó: Joseph D 27/04/2026

Revisó: Sandra P – Profesional Especializada

Técnico: Juan Daniel D

Dependencia: Servicio al Cliente